



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE	MARLY YANETH PALOMARES ARAUJO
EJECUTADO	LUIS CARLOS RAMIREZ NINCO
RADICACIÓN	41001-31-10-001-2020-000184-00
AUTO	INTERLOCUTORIO.

Neiva, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la constancia Secretarial que antecede, el Despacho, **DISPONE:**

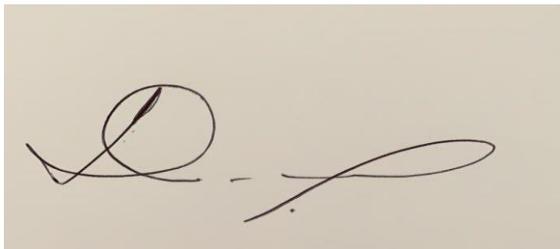
1º. RECHAZAR la presente demanda de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del Proceso, toda vez que no existe claridad frente al documento presentado como título ejecutivo base de recaudo, por cuanto en la demanda relaciona en su hecho cuarto, como documento de ejecución el Acta de Conciliación No. 125 del 28 de agosto de 2019 y en el escrito de subsanación allega es la Resolución No. 062 de la misma fecha, expedida por la Defensora Segunda de Familia del I.C.B.F. Regional Huila; no existiendo coherencia, ni congruencia, en el cuerpo de la demanda frente al título ejecutivo base de recaudo, los hechos de la demanda y sus pretensiones.

Vale advertir, que el hecho 5, tampoco es claro, de acuerdo a los documentos aportados en este asunto para su ejecución.

2º. En consecuencia, se ordena la devolución de la misma a la parte interesada, con los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.

3º. En firme el presente auto, se dispondrá del archivo de las diligencias, previa las anotaciones en libros y software.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is stylized, starting with a large, circular loop on the left, followed by a horizontal line, a small dash, and a long, sweeping flourish that ends in a small dot.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA + HUILA 21 OCTUBRE DE 2020

EL AUTO CON FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2020, SE NOTIFICA A LAS PARTES
POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 106

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO